

Dist.: GENERAL
2 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

**Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada
en Vigor del Tratado de Prohibición Completa
de los Ensayos Nucleares**

Nueva York, 26 de septiembre de 2025

INFORME DE LA CONFERENCIA

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), celebrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado (en adelante denominada “la Conferencia”), fue declarada abierta el 26 de septiembre de 2025 por la Sra. Izumi Nakamitsu, Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, en nombre del Depositario del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. El Sr. Espen Barth Eide, Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, y el Sr. Carlos Guevara Mann, Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, en nombre del Sr. Javier Martínez-Acha, Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Panamá, que habían presidido conjuntamente la conferencia anterior en 2023 y habían sido elegidos coordinadores de los Estados que han ratificado el Tratado conforme a la medida 10 c) de la Declaración Final de 2023 (CTBT-Art.XIV/2023/6, anexo), hicieron uso de la palabra en la sesión de apertura de la Conferencia.
3. Participaron en la Conferencia los siguientes Estados que ya habían depositado sus instrumentos de ratificación del Tratado antes de la apertura de la Conferencia y los siguientes Estados signatarios que aún no los habían depositado: Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Santa Sede, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe.



4. Con arreglo al artículo 41 del reglamento, asistieron a la Conferencia los siguientes organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales: Organismo Internacional de Energía Atómica y Unión Europea.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, asistieron a la Conferencia cinco organizaciones no gubernamentales, que se enumeran en el documento CTBT-Art.XIV/2025/INF.4.
6. La lista de participantes en la Conferencia, incluidos los Estados participantes, otros Estados, organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales, se publicará tras la clausura de la Conferencia.

DECISIONES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

7. En la primera sesión plenaria, celebrada el 26 de septiembre de 2025, la Sra. Nakamitsu presidió el examen de los temas 1 y 2 del proyecto de programa provisional (CTBT-Art.XIV/2025/2). Sobre la base de los acuerdos en materia de procedimiento y organización que se concertaron en las consultas oficiales de participación abierta de los ratificantes y signatarios celebradas en Viena antes de la apertura de la Conferencia (véase el documento CTBT-Art.XIV/2025/INF.5), la Conferencia, en su primera sesión plenaria, adoptó las decisiones sobre esos temas que se señalan a continuación.
8. La Conferencia eligió por aclamación a Filipinas y Suecia para ocupar la Presidencia de la Conferencia.
9. La Conferencia aprobó su reglamento (CTBT-Art.XIV/2025/1).
10. La Conferencia aprobó el programa (CTBT-Art.XIV/2025/2), que contenía los siguientes temas:
 1. Apertura de la Conferencia.
 2. Cuestiones de procedimiento y organización:
 - a) Elección de la Presidencia;
 - b) Aprobación del reglamento;
 - c) Aprobación del programa;
 - d) Elección de los demás miembros de la Mesa;
 - e) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - f) Confirmación de la Secretaría de la Conferencia;
 - g) Otras cuestiones de organización;
 3. Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas.
 4. Declaración (declaraciones) de la Presidencia.
 5. Discurso del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
 6. Aprobación de una declaración final.
 7. Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

8. Declaraciones de los Estados que han ratificado y firmado el Tratado desde la anterior Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
9. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
10. Declaraciones de Estados no signatarios.
11. Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales.
12. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
13. Aprobación del informe de la Conferencia.
14. Clausura de la Conferencia.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento, la Conferencia eligió Vicepresidentes a los representantes de Burkina Faso y Letonia.
12. Con arreglo al artículo 4 del reglamento, y a propuesta de la Presidencia, la Conferencia estableció una Comisión de Verificación de Poderes integrada por representantes de Camboya, España, Finlandia, Lituania y Viet Nam. Se eligió a Lituania para ocupar la Presidencia de la Comisión de Verificación de Poderes.
13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento, la Conferencia confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Robert Floyd, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), como Secretario de la Conferencia.
14. En atención a lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del reglamento, la Conferencia decidió que podrían participar en sus sesiones: a) los organismos especializados, las organizaciones conexas y las organizaciones intergubernamentales que habían solicitado a la Secretaría asistir a la Conferencia, enumerados en el párrafo 5, y b) las organizaciones no gubernamentales enumeradas en el documento CTBT-Art.XIV/2025/INF.4.

TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

15. La Conferencia celebró un total de dos sesiones plenarias y tuvo ante sí los documentos siguientes:

CTBT-Art.XIV/2025/1	Proyecto de reglamento
CTBT-Art.XIV/2025/2	Proyecto de programa provisional
CTBT-Art.XIV/2025/3	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE (Nueva York, 2025)

CTBT-Art.XIV/2025/4*	Activities Undertaken by Signatory and Ratifying States Under Measure (L) of the Final Declaration of the 2023 Conference on Facilitating the Entry into Force of the Treaty in the Period June 2023 – May 2025 (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2025/WP.1	Proyecto de Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
CTBT-Art.XIV/2025/CRP.1	Draft Report of the Committee on the Credentials of Representatives to the Conference on Facilitating the Entry into Force of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2025/CRP.2	Draft Report of the Conference (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2025/INF.1	Information for participants: Note by the Secretariat (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2025/INF.2	Information for non-governmental organizations: Note by the Secretariat (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2025/INF.3	Progress Report on the Co-Presidency by Panama and Norway of the Article XIV Process from September 2023 to September 2025 (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2025/INF.4	List of Non-Governmental Organizations Requesting Accreditation in Accordance with Rule 43 of the Draft Rules of Procedure (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2025/INF.5	Procedural and Organizational Matters (en inglés únicamente)

16. La lista de todos los documentos publicados para la Conferencia figurará en un documento de información (CTBT-Art.XIV/2025/INF.7) que contendrá, además de los documentos enumerados en el párrafo 16, la lista de participantes (CTBT-Art.XIV/2025/INF.6), el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-Art.XIV/2025/5) y el informe de la Conferencia (CTBT-Art.XIV/2025/6).
17. Tras su elección, la Sra. Ma. Theresa Lazaro, Secretaria de Relaciones Exteriores de Filipinas, y la Sra. Maria Malmer Stenergard, Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, presidieron la primera sesión plenaria.
18. En la primera sesión plenaria, y en relación con el tema 3 del programa, la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme pronunció una declaración del Secretario General de las Naciones Unidas ante la Conferencia.
19. En la misma sesión, y en relación con el tema 4 del programa, la Secretaria de Relaciones Exteriores de Filipinas y la Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia hicieron uso de la palabra en nombre de la Presidencia de la Conferencia.
20. En la misma sesión, y en relación con el tema 5 del programa, formuló una declaración el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCE, Sr. Robert Floyd.

21. En la misma sesión, y en relación con el tema 1 del programa, el Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega y el Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, formularon declaraciones en las que presentaron un informe sobre los progresos en las actividades de cooperación que habían llevado a cabo Noruega y Panamá para facilitar la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con la medida 10 c) de la Declaración Final de 2023 (CTBT-Art.XIV/2023/6, anexo).
22. En sus sesiones plenarias 1^a y 2^a, y en relación con el tema 9 del programa, la Conferencia celebró un intercambio general de opiniones entre los Estados ratificantes y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado. Formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados participantes: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guatemala, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Santa Sede, Sri Lanka, Sudáfrica, Timor-Leste, Türkiye, Uruguay y Zimbabwe. El Reino de los Países Bajos hizo una declaración en nombre del Grupo de Amigos del TPCE. También se hizo una declaración en nombre de la Unión Europea.
23. En la segunda sesión plenaria, y en relación con el tema 11 del programa, la Sra. Shizuka Kuramitsu, de Arms Control Association, hizo una declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales que asistieron a la Conferencia.

CONCLUSIÓN DE LA CONFERENCIA

24. En su primera sesión plenaria, y en relación con el tema 6 del programa, la Conferencia aprobó la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.
25. La Presidencia comunicó a la Conferencia su intención de solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Tratado, que transmitiera lo antes posible la Declaración Final a todos los Estados.
26. En su segunda sesión plenaria, en relación con el tema 12 del programa, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-Art.XIV/2025/5).
27. En la misma sesión, la Conferencia aprobó su informe, que se traducirá y distribuirá en todos los idiomas oficiales con la signatura CTBT-Art.XIV/2025/6.

ANEXO

PROYECTO DE DECLARACIÓN FINAL Y MEDIDAS PARA PROMOVER LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

DECLARACIÓN FINAL

1. Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados signatarios¹, nos reunimos el 26 de septiembre de 2025 para examinar medidas concretas que faciliten la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Observamos con profunda preocupación que, en vísperas del 30º aniversario de la apertura a la firma del Tratado, las perspectivas en lo que respecta a su entrada en vigor siguen siendo inciertas. Afirmamos que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Reafirmamos la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del TPCE e instamos a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político.
2. Reafirmamos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado su apoyo abrumador al Tratado y la urgencia de su entrada en vigor, de manera más reciente en su resolución A/RES/79/77; por otra parte, sigue habiendo una voluntad y un apoyo firmes a nivel internacional para que el Tratado entre en vigor, tal como indican la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, en la que se aprobó la resolución 1887; la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); la décima Conferencia de Examen del Tratado de No Proliferación celebrada en Nueva York y los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la 11ª Conferencia de Examen celebrados en Viena, Ginebra y Nueva York, respectivamente; las manifestaciones de apoyo al TPCE realizadas a través de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas; las peticiones de que el TPCE entre en vigor lo antes posible, realizadas durante las reuniones de los Estados Partes en los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en materia de desarme y no proliferación y las reuniones internacionales y regionales; y todas las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas pertinentes en el contexto del TPCE. Recordamos la profunda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 con respecto a las “catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares”. Reafirmamos que en las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación celebradas desde que el Tratado quedó abierto a la firma en 1996 se ha expresado amplio apoyo a la entrada en vigor del TPCE en la fecha más temprana posible debido a la importancia que reviste como instrumento multilateral indispensable para el desarme y la no proliferación nucleares.
3. Reiteramos la importancia del proceso de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE y exhortamos a que prosigan los esfuerzos en ese sentido. Acogemos con beneplácito las diversas actividades de divulgación que se realizan en pro de la ratificación, entre las que cabe mencionar las actividades anteriores del Grupo de Personas Eminentes y el Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

¹ Egipto, Israel y Yemen.

(OTPCE), así como las iniciativas individuales de los Estados signatarios, por ejemplo, la Reunión Ministerial de los Amigos del TPCE, y las actividades organizadas en relación con el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, cuyo objetivo común es la pronta entrada en vigor del Tratado. Destacamos el apoyo que prestan a esas actividades el Secretario Ejecutivo y la Secretaría Técnica Provisional (STP) de la Comisión Preparatoria de la OTPCE.

4. Acogemos con beneplácito el hecho de que 187 Estados hayan firmado el TPCE y 178 Estados lo hayan ratificado, entre ellos 35 de los 44 cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado (Estados del anexo 2). A ese respecto, acogemos con beneplácito también los progresos realizados en lo que respecta a la universalización del Tratado y reconocemos la importancia de que desde la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE celebrada en 2023, el Tratado haya sido ratificado por Papua Nueva Guinea. Lamentamos la ausencia durante muchos años de nuevos avances entre los Estados del anexo 2 que aún han de firmar o ratificar el TPCE. Lamentamos también la retirada del instrumento de ratificación por un Estado del anexo 2. Instamos a los restantes nueve Estados del anexo 2 (véase el apéndice), cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE, a que firmen y ratifiquen el Tratado sin más demora, teniendo presente que este quedó abierto a la firma hace ya más de 29 años, y exhortamos a esos Estados a que emprendan iniciativas individuales para firmarlo y ratificarlo. A ese respecto, acogeríamos con beneplácito la oportunidad de colaborar con Estados no signatarios, en particular Estados del anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen, según proceda, en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en calidad de observadores.
5. Reiteramos de nuevo la declaración recogida en el preámbulo del TPCE de que “la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos”. A la espera de la entrada en vigor del TPCE, reafirmamos nuestros compromisos, expresados en las conclusiones de la Conferencia de Examen de 2010, y hacemos un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, de desarrollar y utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares, y de cualquier otro acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado o que menoscabe su aplicación. Dado que cualquier reanudación de los ensayos nucleares sería contraria a los objetivos del Tratado, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que reafirman y mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, aunque subrayamos que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante, que se logrará únicamente con la entrada en vigor del Tratado, para poner fin a los ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear.
6. Observamos con pesar que desde la conferencia prevista en el artículo XIV celebrada en 2023 no se han logrado progresos palpables hacia la ratificación del TPCE por parte de los Estados poseedores de armas nucleares que aún no han ratificado el Tratado, lo que va en detrimento de nuestros esfuerzos conjuntos por promover su entrada en vigor. Alentamos encarecidamente a esos Estados poseedores de armas nucleares a que ratifiquen el TPCE sin demora ni condiciones previas. Recordamos decididamente el compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de ratificar el TPCE cuanto antes, al tiempo que observamos que las decisiones positivas de los Estados poseedores de armas nucleares tendrán un efecto beneficioso para la entrada en vigor y universalización del Tratado.
7. Recordando el párrafo 5 de la presente Declaración, relativo a la prohibición de las explosiones nucleares de ensayo, recordamos nuestra condena de los seis ensayos nucleares realizados por la

República Popular Democrática de Corea desde 2006. Observamos que el último de esos ensayos se realizó en 2017. Apreciamos la eficacia del régimen de verificación del TPCE, demostrada en relación con esos ensayos nucleares, que resaltan la urgente necesidad de que entre en vigor el Tratado. Expresamos nuestra grave preocupación por la situación de la seguridad en la península de Corea y por el continuo desarrollo nuclear de la República Popular Democrática de Corea y su retórica coherente con el objetivo declarado de aumentar exponencialmente sus armas nucleares, así como la preparación de su polígono de ensayos nucleares. Reiteramos la importancia de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que este afirma que la República Popular Democrática de Corea “deberá abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas”, al tiempo que mantendrá “en constante examen las acciones de la RPDC” y “que está dispuesto a reforzar, modificar, suspender o levantar las medidas que se estimen necesarias en función de su cumplimiento por la RPDC”. Recalcamos la importancia de la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de manera pacífica y pedimos el diálogo entre todas las partes implicadas en esta cuestión. Exhortamos a la República Popular Democrática de Corea a que no lleve a cabo nuevos ensayos nucleares y a que firme y ratifique el TPCE y reanude negociaciones sustantivas. En ese sentido, exhortamos a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos políticos y su compromiso diplomático para reducir las tensiones y lograr una paz y seguridad sostenibles en la península de Corea, incluso mediante las Conversaciones Sextipartitas.

8. Seguimos plenamente comprometidos a proporcionar el apoyo político, técnico y financiero necesario para que la Comisión Preparatoria de la OTPCE pueda llevar a cabo de la manera más eficiente y económica posible todas sus tareas, de conformidad con las disposiciones del Tratado y la resolución de 1996 por la que se establece la Comisión Preparatoria, en particular la tarea de seguir estableciendo todos los elementos del régimen de verificación, el cual tendrá un alcance mundial sin precedentes. Observamos con satisfacción los nuevos progresos alcanzados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que cuenta en la actualidad con 307² instalaciones homologadas; el funcionamiento del Centro Internacional de Datos (CID), y los continuos progresos en el aumento de las capacidades de inspección *in situ*, entre otras cosas, mediante ejercicios de preparación y los preparativos para la celebración del próximo ejercicio integrado sobre el terreno. Acogemos con beneplácito la transmisión de datos del SIV al CID por todos los Estados sobre una base operativa provisional y de ensayo antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión Preparatoria en su 19º período de sesiones. Aguardamos con interés la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con su artículo XIV, reconociendo que solo así se podrá utilizar el régimen de verificación, con todos sus elementos, para fines de verificación.
9. Teniendo presente el objetivo del Tratado, especificado en su preámbulo y sus disposiciones, respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, nos alienta que, además de lo previsto en sus respectivas funciones de verificación, el SIV y el CID del régimen de verificación del TPCE también hayan demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, por ejemplo, para los sistemas de alarma contra los tsunamis. Observamos la importancia de mantener la viabilidad de la red del SIV, incluida la integridad de las instalaciones del SIV, para que toda la comunidad internacional pueda compartir ampliamente esos beneficios y, de ser posible, otros sistemas de alerta de desastres, de conformidad con el Tratado y la resolución por la que se estableció la Comisión Preparatoria, y con la orientación de la Comisión Preparatoria. Reconocemos asimismo la importancia de la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos

² Se actualizará la información si es necesario.

especializados sobre el régimen de verificación, en particular mediante la celebración de la serie de conferencias El TPCE: Ciencia y Tecnología.

10. Reafirmamos nuestra determinación de emprender iniciativas concretas y viables para lograr la pronta entrada en vigor y universalización del Tratado y, con ese fin, aprobamos las siguientes medidas:

- a) no escatimar esfuerzos y aprovechar todas las vías a nuestro alcance para seguir promoviendo la firma y ratificación del Tratado, e instar a todos los Estados a que mantengan el impulso generado por esta Conferencia y sigan ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;
- b) apoyar y alentar iniciativas y actividades de divulgación que se refuercen recíprocamente en los planos bilateral, regional y multilateral para promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado;
- c) alentar a los Estados ratificantes a que sigan designando coordinadores para impulsar la cooperación orientada a promover la firma y ratificación del Tratado, teniendo en cuenta todo plan de acción de los coordinadores destinado a aplicar las medidas aprobadas en la presente declaración;
- d) establecer una lista de países de contacto en la que figuren los Estados ratificantes que se ofrezcan como voluntarios para ayudar a los coordinadores de distintas regiones a promover actividades encaminadas a lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;
- e) alentar a los Estados restantes del anexo 2 a que proporcionen, con carácter voluntario, información sobre medidas prácticas para la firma o la ratificación del Tratado;
- f) reconocer la necesidad de promover los objetivos del Tratado y facilitar su pronta entrada en vigor, incluso mediante el Grupo de Personas Eminentas;
- g) alentar a todos los Estados a que participen activamente en el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/64/35, de celebración anual, que ha sido fundamental para aumentar la conciencia y los conocimientos sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares;
- h) alentar la organización de seminarios regionales paralelamente a diversas reuniones regionales, a fin de crear más conciencia sobre la importante función que cumple el Tratado y promover el intercambio de experiencias en las regiones;
- i) exhortar a la Comisión Preparatoria a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y continúe organizando cursos prácticos, seminarios y programas de formación en los ámbitos jurídico y técnico con el objetivo de dar divulgación al proceso de ratificación;
- j) exhortar a la Comisión Preparatoria a que siga fomentando el conocimiento del Tratado, incluso mediante iniciativas de educación y capacitación, y demostrando a un público más amplio los beneficios que se derivan de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación, teniendo presentes la finalidad y los mandatos específicos previstos en el Tratado;
- k) solicitar a la STP que siga prestando asistencia jurídica a los Estados con respecto al proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y darles mayor prominencia, mantenga una lista de puntos de contacto nacionales para intercambiar y difundir la información y documentación pertinentes;
- l) solicitar a la STP que continúe desempeñando las funciones de centro de coordinación a fin de reunir información sobre las actividades de divulgación llevadas a cabo por los Estados

ratificantes y otros Estados signatarios, y que mantenga una reseña general consolidada y actualizada de esa información sobre la base de los aportes que a tal fin hagan los Estados ratificantes y otros Estados signatarios;

- m) alentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil para aumentar la conciencia y el apoyo con respecto al Tratado y sus objetivos y poner de relieve la necesidad de su pronta entrada en vigor;
- n) reafirmar la necesidad de apoyar plenamente la labor de la Comisión Preparatoria con miras al completo establecimiento del régimen de verificación mediante la cooperación internacional, así como la necesidad de seguir reforzando la capacidad e intercambiando experiencias;
- o) alentar a todos los Estados a que, con su participación y aportes, contribuyan a la plena puesta en marcha del régimen de verificación y respalden los esfuerzos por aumentar la eficacia de la Comisión Preparatoria de la OTPCE prestando apoyo técnico y político a la STP.

Apéndice de la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Listas de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	Gabón	Noruega
Albania	Gambia	Nueva Zelanda
Alemania	Georgia	Omán
Andorra	Ghana	Países Bajos (Reino de los)
Angola	Granada	Palau
Antigua y Barbuda	Grecia	Panamá
Argelia	Guatemala	Papua Nueva Guinea
Argentina	Guinea	Paraguay
Armenia	Guinea-Bissau	Perú
Australia	Guinea Ecuatorial	Polonia
Austria	Guyana	Portugal
Azerbaiyán	Haití	Qatar
Bahamas	Honduras	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bahrein	Hungría	República Centroafricana
Bangladesh	Indonesia	República de Corea
Barbados	Iraq	República de Moldova
Belarús	Irlanda	República Democrática del Congo
Bélgica	Islandia	República Democrática Popular Lao
Belice	Islas Cook	República Dominicana
Benín	Islas Marshall	República Unida de Tanzanía
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Islas Salomón	Rumanía
Bosnia y Herzegovina	Italia	Rwanda
Botswana	Jamaica	Saint Kitts y Nevis
Brasil	Japón	Samoa
Brunei Darussalam	Jordania	San Marino
Bulgaria	Kazajstán	San Vicente y las Granadinas
Burkina Faso	Kenya	Santa Lucía
Burundi	Kirguistán	Santa Sede
Cabo Verde	Kiribati	Santo Tomé y Príncipe
Camboya	Kuwait	Senegal
Camerún	Lesotho	Serbia
Canadá	Letonia	Seychelles
Chad	Líbano	Sierra Leona
Chequia	Liberia	Singapur
Chile	Libia	Sri Lanka
Chipre	Liechtenstein	Sudáfrica
Colombia	Lituania	Sudán
Comoras	Luxemburgo	Suecia
Congo	Macedonia del Norte	Suiza
Costa Rica	Madagascar	Suriname
Côte d'Ivoire	Malasia	Tailandia
Croacia	Malawi	Tayikistán
Cuba	Maldivas	Timor-Leste
Dinamarca	Malí	Togo
Djibouti	Malta	Trinidad y Tabago
Dominica	Marruecos	Túnez
Ecuador	Mauritania	Türkiye
El Salvador	México	Turkmenistán
Emiratos Árabes Unidos	Micronesia (Estados Federados de)	Tuvalu
Eritrea	Mónaco	Ucrania
Eslovaquia	Mongolia	Uganda
Eslovenia	Montenegro	Uruguay
España	Mozambique	Uzbekistán
Estonia	Myanmar	Vanuatu
Eswatini	Namibia	Venezuela (República Bolivariana de)
Etiopía	Nauru	

Fiji	Nicaragua	Viet Nam
Filipinas	Níger	Zambia
Finlandia	Nigeria	Zimbabwe
Francia	Niue	

B. Los 44 Estados del anexo 2 del Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor de conformidad con el artículo XIV

Alemania	España	Pakistán
Argelia	Estados Unidos de América	Perú
Argentina	Federación de Rusia	Polonia
Australia	Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Francia	República de Corea
Bangladesh	Hungría	República Democrática del Congo
Bélgica	India	República Popular Democrática de Corea
Brasil	Indonesia	Rumania
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Sudáfrica
Canadá	Israel	Suecia
Chile	Italia	Suiza
China	Japón	Türkiye
Colombia	México	Ucrania
Egipto	Noruega	Viet Nam
Eslovaquia	Países Bajos (Reino de los)	

1. Estados del anexo 2 del Tratado que han firmado y ratificado el Tratado (fecha de firma/ratificación)

Alemania (24 de sep. de 1996/20 de ago. de 1998)	Eslovaquia (30 de sep. de 1996/03 de mar. de 1998)	Polonia (24 de sep. de 1996/25 de may. de 1999)
Argelia (15 de oct. de 1996/11 de jul. de 2003)	España (24 de sep. de 1996/31 de jul. de 1998)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (24 de sep. de 1996/06 de oct. de 1998)
Argentina (24 de sep. de 1996/04 de dic. de 1998)	Finlandia (24 de sep. de 1996/15 de ene. de 1999)	República de Corea (24 de sep. de 1996/24 de sep. de 1999)
Australia (24 de sep. de 1996/09 de jul. de 1998)	Francia (24 de sep. de 1996/06 de abr. de 1998)	República Democrática del Congo (04 de oct. de 1996/28 de sep. de 2004)
Austria (24 de sep. de 1996/13 de mar. de 1998)	Hungría (25 de sep. de 1996/13 de jul. de 1999)	Rumanía (24 de sep. de 1996/05 de oct. de 1999)
Bangladesh (24 de oct. de 1996/08 de mar. de 2000)	Indonesia (24 de sep. de 1996/06 de feb. de 2012)	Sudáfrica (24 de sep. de 1996/30 de mar. de 1999)
Bélgica (24 de sep. de 1996/29 de jun. de 1999)	Italia (24 de sep. de 1996/01 de feb. de 1999)	Suecia (24 de sep. de 1996/02 de dic. de 1998)
Brasil (24 de sep. de 1996/24 de jul. de 1998)	Japón (24 de sep. de 1996/08 de jul. de 1997)	Suiza (24 de sep. de 1996/01 de oct. de 1999)
Bulgaria (24 de sep. de 1996/29 de sep. de 1999)	México (24 de sep. de 1996/05 de oct. de 1999)	Türkiye (24 de sep. de 1996/16 de feb. de 2000)
Canadá (24 de sep. de 1996/18 de dic. de 1998)	Noruega (24 de sep. de 1996/15 de jul. de 1999)	Ucrania (27 de sep. de 1996/23 de feb. de 2001)
Chile (24 de sep. de 1996/12 de jul. de 2000)	Países Bajos (Reino de los) (24 de sep. de 1996/23 de mar. de 1999)	Viet Nam (24 de sep. de 1996/10 de mar. de 2006)
Colombia (24 de sep. de 1996/29 de ene. de 2008)	Perú (25 de sep. de 1996/12 de nov. de 1997)	

2. Estados del anexo 2 del Tratado que han firmado pero aún no han ratificado el Tratado (fecha de la firma)

China (24 de sep. de 1996)

Estados Unidos de América
(24 de sep. de 1996)

Irán (República Islámica del)
(24 de sep. de 1996)

Egipto(14 de oct. de 1996)

Federación de Rusia
(24 de sep. de 1996)³

Israel (25 de sep. de 1996)

3. Estados del anexo 2 del Tratado que aún no han firmado el Tratado

India

Pakistán

República Popular Democrática de Corea

³ Ratificó el Tratado el 30 de junio de 2000; retiró el instrumento de ratificación el 3 de noviembre de 2023.